

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN 2, MODIFICACIÓN 2 Y PRORROGA 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADRES-CTO- 227-2020, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DATA TOOLS S.A.S.

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON, en calidad de Director Administrativo y Financiero Encargado mediante acta 034 del 14 de diciembre de 2022 y Resolución No.72624 del 12 de diciembre del 2022, actuando en nombre y representación de la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES** con NIT. 901.037.916-1, quien para los efectos del presente documento se denominará ADRES, por una parte; y por la otra, **OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.250 en su calidad de Representante Legal de DATA TOOLS S.A.S., identificada con NIT 830031757-0 con plenas facultades para la suscripción del presente otrosí, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato ADRES-CTO-227-2020, previo a las siguientes consideraciones:

Que la ADRES y el CONTRATISTA, suscribieron el 17/06/2020, el Contrato ADRES-CTO-227-2020, cuyo objeto contractual consiste en *“Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad”*, según la necesidad contenida en el estudio previo y demás documentos precontractuales publicados en el expediente electrónico del referido contrato.

Que al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020 se le han realizado las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Prórroga No 1. (16/12/2020)	Hasta al 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero.
Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 2 (16/12/2021):	Modificación No. 1-. Cláusula Novena. Nota 3. Para la vigencia 2022 el valor de la tarifa se incrementa en un 3.1%, aplicable a los ítems incluidos en paquetes de raditaciones de la mencionada vigencia. Adición No. 1 -. Por valor de \$18.540.045.218. CDP No. 3 y RP No. 3 del 3 de enero de 2022. Prórroga No. 2-. Hasta al 31 de julio de 2022, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero.
Prórroga No. 3 (21/06/2022):	Hasta al 31 de diciembre de 2022, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero.
Valor total del contrato:	\$104.980.995.518

Que el valor total del contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020, incluyendo las prórrogas asciende a \$104.980.995.518.

Que para la presente modificación contractual se hace necesario adicionar al contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020, en un valor de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.107.845.000), por las razones expuestas en la Solicitud Adición No. 2, Modificación No. 2 y Prórroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020, suscrito entre la ADRES y

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN 2, MODIFICACIÓN 2 Y PRORROGA 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADRES-CTO- 227-2020, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DATA TOOLS S.A.S.

DATA TOOLS S.A.S radicado con el oficio No 20221600078163 del 05 de diciembre de 2022 y que hace parte integral de la presente modificación contractual.

Así mismo, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de julio de 2023 por las razones expuestas en el oficio descrito en el párrafo anterior.

Por otra parte, es preciso realizar algunas modificaciones contractuales, teniendo en cuenta lo estipulado por el Grupo supervisor del Contrato de prestación de servicios ADRES-CTO-227-2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se hace necesario un incremento en el valor de la tarifa única unitaria definida para las cuentas del NO UPC que se radiquen en la vigencia 2023 en un porcentaje del 5.3% tal como se expuso en el oficio No 20221600078163 del 05 de diciembre de 2022, situación que deriva en la modificación de la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020.
- Modificación del subnumeral 4.2.3.2. de la Cláusula Cuarta del Contrato ADRES-CTO-227-2020:

“En ejecución del contrato ADRES-CTO-227-2020, DATA TOOLS SAS ha dado cumplimiento a la obligación subnumeral 2, del numeral 4.2.3, Obligaciones específicas del contratista, del ordinal 4.2, OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, de la Cláusula Cuarta, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, que establece lo siguiente:

“Transcribir o capturar los datos que le indique la ADRES de los soportes entregados por las entidades recobrantes, contrastarlos contra la información registrada en los medios magnéticos entregados por las entidades recobrantes, generar un reporte con la información transcrita o capturada consistente y certificar los resultados de estas actividades.”

En el marco de la evaluación que realiza el Equipo Supervisor a efectos de validar el cumplimiento de la referida obligación, en aplicación de la “Metodología de evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Contrato ADRES-CTO-227-2020”, acordada entre las partes y adoptada para ser implementada en la evaluación que mensualmente debe efectuarse al cumplimiento obligacional, se está verificando el siguiente indicador: “Paquetes con captura completa / paquetes radicados según volumetría y cronograma de paquetes cerrados”, por lo que en líneas generales el análisis que se está realizando se circunscribe a evaluar el cumplimiento de dicha obligación en función de la cantidad de paquetes que han sido objeto por parte del contratista de la respectiva captura de datos según la cantidad total de paquetes que la ADRES le ha entregado al contratista para que adelante el proceso contratado, esto es el de revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos para que las entidades recobrantes accedan o no al reconocimiento y pago de los valores recobrados por la prestación de servicios y/o tecnologías no financiadas con la UPC.

No obstante, para la ADRES el aspecto que mayor relevancia tiene respecto de la obligación contratada está relacionado con la necesidad de que el contratista garantice altos niveles de confiabilidad estadística respecto de la calidad de la data capturada, esto es, que el contratista registre en una base de datos y entregue la data que efectivamente corresponda a la información contenida en cada una de las imágenes de los documentos que integran y soportan los ítems recobrados por las entidades, respecto de los ítems de recobros que este también haya realizado el respectivo proceso de revisión y verificación de requisitos contratado, por lo que se requiere que el contratista en el marco de la aplicación a la guía metodológica para la verificación de calidad y consistencia de la información capturada y certificada por el mismo, establecida por la ADRES, realice, entregue y certifique la captura de datos contratada garantizando completitud,

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN 2, MODIFICACIÓN 2 Y PRORROGA 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADRES-CTO- 227-2020, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DATA TOOLS S.A.S.

confiabilidad, veracidad, correspondencia e identidad de la información tomada de las imágenes de los recobros.

En consideración de lo anterior, en aras de materializar la necesidad identificada por la ADRES de que el contratista garantice la calidad y consistencia de la información capturada y certificada por este, se hace necesario modificar la obligación establecida en el subnumeral 4.2.3.2, del numeral 4.2.3, Obligaciones específicas del contratista, de la Cláusula Cuarta del contrato”1.

Que con base en las anteriores consideraciones y en los documentos que la soportan, se suscribe el presente Modificación de Adición 2, Modificación 2 y Prórroga 3 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020, la cual se regirá por los siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: El valor del Contrato de Prestación de Servicios ADRES CTO-227-2020 se adiciona en la suma de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.107.845.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato y corresponde a lo estipulado en el contrato principal y el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor adicionado mediante el presente documento se encuentra respaldado con el certificado de vigencias futuras del 1 de noviembre de 2022 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la ADRES.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios ADRES CTO-227-2020 hasta el 31 de julio de 2023.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACION CLÁUSULA NOVENA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de servicios ADRES CTO-227-2020 la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por comisión única unitaria por la revisión y verificación de cada ítem/recobro de servicios y/o tecnologías en salud no financiadas con la UPC, incluidos los que efectúen en la etapa de alistamiento, en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable a las cuentas correspondientes, que tengan resultado definitivo “aprobado” o “no aprobado”, previo concepto favorable del proceso de revisión de calidad de los resultados de revisión y verificación emitido por el supervisor del contrato o la entidad que la ADRES disponga para el efecto.

En consideración de lo anterior, en esencia, la comisión unitaria única reconoce el valor por la ejecución del proceso de revisión y verificación por cada ítem/recobro de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, sin diferenciar los niveles de complejidad que estos puedan involucrar.

La ADRES realizará el pago de dicha tarifa con los recursos apropiados en el presupuesto de la Unidad de Gestión General, el cual se financia con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 2265 de 2017.

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN 2, MODIFICACIÓN 2 Y PRORROGA 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADRES-CTO- 227-2020, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DATA TOOLS S.A.S.

Los estados “aprobado” o “no aprobado” se entienden conforme a lo previsto en el Manual Operativo y de Auditoría adoptado por la ADRES en la Resolución 2707 de 2020. En ninguna circunstancia, un ítem/recobro será objeto de remuneración en más de una oportunidad por una misma línea de presentación y el reconocimiento y pago a la empresa contratada por la revisión y verificación de las cuentas solo procederá cuando el resultado de estas tenga concepto favorable por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Nota 1: La ADRES le reconocerá al contratista el valor de la tarifa una vez el correspondiente ítem o conjunto de ítems haya superado exitosamente el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría conforme la metodología definida para tal fin. En consecuencia, el pago no quedará sujeto a que la ADRES concluya las demás actividades que se requieran para el giro de los recursos que le resulten aprobados a las entidades recobrantes.

9.1. Tarifa

Concepto	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad (valor unitario por cuenta que incluye la totalidad de los costos asociados y demás gastos inherentes, directos e indirectos al cumplimiento del contrato, gasto de personal, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades)
Un (1) ítem	\$5.550

Nota 2: La ADRES sólo remunerará una única vez un mismo ítem bajo la misma línea de presentación (MYT01-02 / MYT04 / saneamiento definitivo / glosa transversal).

Nota 3: Para la vigencia 2022 el valor de la tarifa se incrementa en un 3.1%, aplicable a los ítems incluidos en paquetes de radicaciones de la mencionada vigencia.

Nota 4: Para la vigencia 2023, el valor de la tarifa única unitaria reconocida al contratista para la vigencia 2022 se incrementa en un 5.3%, aplicable a los ítems incluidos en paquetes de radicaciones de la mencionada vigencia.

9.2. Acuerdo de Nivel de Servicios

Las partes contratantes acuerdan los siguientes niveles de servicio con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en términos de oportunidad y calidad.

Se entenderá oportuna la entrega de los resultados de los procesos de revisión y verificación de los ítems asignados al contratista, cuando la misma se dé dentro del término establecido para el efecto por la supervisión o interventoría.

Se entenderá con calidad los resultados de la revisión y verificación de los ítems cuando sean certificados por el supervisor o quien haga sus veces, situación que se presentará cuando el conjunto de ítems revisados y verificados no superen el margen de error establecido en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”.

Para efectos de la aplicación de esta deducción no se tendrán en cuenta las inconsistencias que se presenten en los reportes de las bases de datos suministrados por la ADRES para adelantar el proceso contratado. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento de presentarse en forma concurrente inconsistencias en los reportes de dichas bases de datos y errores atribuibles al proceso de revisión y verificación, sea procedente la aplicación de la mencionada deducción.

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN 2, MODIFICACIÓN 2 Y PRORROGA 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADRES-CTO- 227-2020, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DATA TOOLS S.A.S.

Los ítems entregados oportunamente y que cumplan con el parámetro de calidad se remunerarán a la tarifa establecida en la columna A) de la siguiente tabla. Las que no cumplan con dichos parámetros se remunerarán de acuerdo con las condiciones presentadas y las tarifas de las columnas B, C, o, D. En el evento en que un conjunto de cuentas no supere la revisión de calidad conforme a lo previsto en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”, el contratista deberá proceder a realizar los ajustes que correspondan, pero en todo caso, la oportunidad se evaluará respecto a la fecha que el supervisor o interventor estableció para la primera entrega.

Concepto	A	B	C	D
	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega los 11 y 20 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega después del día 20 siguiente a la fecha establecida por primera vez)
Tarifa a reconocer Por ítem	\$5.550	\$5.439	\$5.273	\$4.995

Con el único propósito de elaborar los cronogramas, la ADRES observará la siguiente regla de productividad: 27.000 ítems por día y 810.000 ítems por mes. El contratista deberá implementar los ajustes que considere pertinentes para que, con base en los incentivos previstos, la productividad diaria, semanal y mensual se aumente progresivamente; en consecuencia, la ADRES asignará los ítems de acuerdo con el desempeño que presente el contratista.

Nota No. 1. La aplicación de los ANS no exime a la Entidad de adelantar los trámites administrativos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, referentes a la imposición de medidas de apremio (multas) o declaratorias parciales o totales de incumplimiento o la declaración de caducidad, en el evento en que la mora en la que incurra el contratista o desatenciones a las condiciones de calidad dispuestas, se generen retrasos de importancia en las labores a cargo de la ADRES, o cuando se consoliden perjuicios en su cabeza, o se genere un incumplimiento grave que llegue a paralizar la ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota No. 2. Cuando el contratista por omisión o desatención en las condiciones de calidad supere en más de cuatro ocasiones el margen de error en la muestra, la ADRES podrá adelantar los procesos de revisión y verificación directamente, para lo cual podrá hacer uso del sistema de información con el que el contratista presta el servicio contratado. Para este efecto el contratista suministrará la ruta, los usuarios y las claves que sean necesarias para acceder y operar el sistema. De igual manera, la ADRES también podrá asignar a otro contratista el trámite de revisión y verificación de los ítems correspondientes, evento en el cual este último operará en su sistema de información.

Nota No. 3. En el evento en que se presente un aumento en el número de ítems radicados por las entidades recobrantes o que se establezca la necesidad de optimizar la entrega de los resultados de la revisión y verificación de las cuentas, la ADRES podrá modificar el referente de productividad previsto en este capítulo. En el evento que el nuevo referente de productividad desborde la capacidad del Contratista, y así sea manifestado por el mismo o evidenciado por la supervisión del contrato con fundamento en la mora en la entrega de resultados, la ADRES podrá, utilizando el sistema de información que disponga el contratista, adelantar directamente el proceso de revisión y verificación para dichas cuentas.

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN 2, MODIFICACIÓN 2 Y PRORROGA 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADRES-CTO- 227-2020, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - DATA TOOLS S.A.S.

Nota No. 4. Estos acuerdos de niveles de servicios no serán aplicables en la etapa de alistamiento.

Nota No. 5. Para la vigencia 2022 y tratándose de los ítems a los que se refiere la nota 3 del subnumeral 9.1 de este Contrato, las tarifas definidas para los parámetros de remuneración definidos en las columnas A), B), C) y D) de la tabla de este subnumeral, se aplicará un incremento del 3.1%.

Nota No. 6. Para la vigencia 2023 y tratándose de los ítems a los que se refiere la nota 4 del subnumeral 9.1 de este Contrato, las tarifas definidas para los parámetros de remuneración definidos en las columnas A), B), C) y D) de la tabla de este subnumeral, se aplicará un incremento del 5.3% respecto del valor de la tarifa única unitaria reconocida al contratista para la vigencia 2022.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato ADRES-CTO-227-2020 en el numeral 4.2 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, SUBNUMERAL 4.2.3. “OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA” obligación 2 la cual quedara de la siguiente manera:

4.2.3. Obligaciones específicas del contratista

“2. Transcribir o capturar los datos que le indique la ADRES de los soportes entregados por las entidades recobrantes, contrastarlos contra la información registrada en los medios magnéticos entregados por las entidades recobrantes, generar un reporte con la información transcrita o capturada consistente y certificar los resultados de estas actividades.

Aplicar la guía metodológica para la verificación de calidad y consistencia de la información capturada y certificada por el contratista, establecido por la ADRES, de forma tal que permita verificar por cada paquete revisado y verificado, así como capturado y entregado, el cumplimiento de niveles de confiabilidad estadística definidos por la Entidad.”

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El Contratista se compromete a adicionar las Garantías constituidas con ocasión del contrato principal en los términos establecidos en el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, el documento de justificación (y sus soportes) suscrito por el grupo supervisor del contrato, el acta de vigencias futuras del 1 de noviembre de 2022 expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la ADRES y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato ADRES CTO-227-2020 y sus anexos que no son modificadas expresamente por este documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

CLÁUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la aceptación que hagan las partes a través de la Plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere su registro Presupuestal.